

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 20

SERIE: 2016-2017

ORDENANZA NÚM. 04

PROYECTO DE ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA, A REALIZAR GESTIONES NECESARIAS Y PARA AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CARRETERA PR-659, KM. 1.0, SECTOR SANTA ROSA, BARRIO MAGUAYO, DORADO Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.
- POR CUANTO:** El Artículo 5.005 (m) de la citada Ley Número 81, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a dicha ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO:** El Artículo 9.002 de la citada Ley Número 81, autoriza a los municipios a adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de ley.
- POR CUANTO:** El Municipio de Dorado dispone de un plan de trabajo para el desarrollo de la municipalidad a corto, mediano y largo plazo conocido como Dorado Visión 2025.
- POR CUANTO:** La planificación conducente a las actividades, estrategias y desarrollos ha de requerir la adquisición de terreno para viabilizar las mismas.
- POR CUANTO:** El Municipio reconoce la necesidad de proveer facilidades recreativas a jóvenes, especialmente aquellos de escasos recursos como alternativa para canalizar sus inquietudes, desarrollar destrezas y mejorar su calidad de vida.
- POR CUANTO:** El Municipio opera un complejo deportivo en el Barrio Santa Rosa del Municipio que incluye: parque atlético, cancha bajo techo, centro comunal y parque de recreación pasiva. La propiedad a adquirir es contigua al complejo deportivo antes mencionado, dando así continuidad al proyecto municipal. Además, en la comunidad no hay disponible otra propiedad que permita desarrollar el concepto deseado.
- POR CUANTO:** El Municipio ha determinado que le es conveniente y necesario adquirir la propiedad de la Carretera PR-659, Km. 1.0, Barrio Maguayo de Dorado, propiedad del Sr. Héctor Manuel Sierra Montañez y su esposa, Sra. Carmen María Salgado García, Registro Catastral 059-046-083-29-000 y según se describe:

---RÚSTICA: Solar radicado en el Barrio Maguayo del término municipal de Dorado, Puerto Rico que mide 26' de frente por 22' de fondo. En lindes por el NORTE, con camino vecinal de Maguayo; por el SUR, con Isabel Ríos, antes, hoy su Sucesión; por el ESTE, no expresa; por el OESTE, con Martina Barrientos antes, hoy su Sucesión. (así surge del Registro).

Enclava una casa de madera y zinc.
Se formó por Expediente de Dominio.

- POR CUANTO:** La adquisición propuesta además de resultar en una inversión a largo plazo, permite viabilizar un proyecto de impacto en la comunidad Santa Rosa para establecer un centro estudiantil y una biblioteca electrónica.
- POR CUANTO:** El 9 de agosto de 2013, se presentó ante la Oficina de Ética Gubernamental una Solicitud de Dispensa firmada por el Honorable Alcalde, Carlos A. López Rivera. Dicha dispensa se solicitó cumpliendo con las disposiciones de la Ley y Reglamento de Ética Gubernamental, de conformidad con el Artículo 4.2 (h) de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 200, Ley 1-2012.
- POR CUANTO:** La solicitud de autorización para realizar un contrato de compraventa de un inmueble perteneciente al Sr. Sr. Héctor Manuel Sierra Montañez y su esposa, Sra. Carmen María Salgado García obedece a que el Sr. Luis R. Sierra Montañez, quien actualmente ocupa el puesto de Director de Finanzas del Municipio de Dorado, es hijo de Sr. Sr. Héctor Manuel Sierra Montañez. Además, la Sra. Evelyn Sierra Ríos, quien actualmente ocupa el puesto de Ayudante Especial II en la Oficina del Alcalde del Municipio, es prima del Sr. Héctor Manuel Sierra Montañez.
- POR CUANTO:** Luego de concluir la evaluación, el 18 de febrero de 2014 la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, cursó una comunicación en la cual informaba conceder la autorización solicitada.
- POR CUANTO:** Es necesario autorizar y ratificar gestiones realizadas y por realizar necesarias para completar la transacción para la adquisición de interés al municipio.
- POR CUANTO:** Para fecha del 21 de marzo de 2016, se realizó el Informe de Valoración de la propiedad de interés, preparado por los tasadores Carlos H. Martínó González, de licencias números 118CR y 1056EPA; y el tasador Francisco J. Otero Valentín, de licencia número 1302EPA. La misma estableció un precio o compensación justa de Cincuenta Mil dólares (\$50,000.00) valor que fue certificado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en comunicación de fecha del 1 de julio de 2016.
- POR CUANTO:** Mediante la aprobación de la partida 150-03-04-9350-00, EMP0100, se aprobó la cantidad de Cincuenta Mil dólares (\$50,000.00) para la adquisición del solar y estructura identificada en el Octavo Por Cuanto de esta Ordenanza.
- POR CUANTO:** Es necesario se autorice al Alcalde a adquirir la propiedad identificada como Carretera PR-659, Km. 1.0, Barrio Maguayo de Dorado, propiedad del Sr. Héctor Manuel Sierra Montañez y su esposa, Sra. Carmen María Salgado García, Registro Catastral 059-046-083-29-000.
- POR TANTO:** Se ordena por esta Legislatura Municipal de Dorado, P. R. hoy, 26 de julio de 2016.
- Sección Primera:** Autorizar al Hon. Carlos A. López Rivera, Alcalde, en representación del Municipio de Dorado a adquirir la propiedad identificada como Carretera PR-659, Km. 1.0, Barrio Maguayo de Dorado, propiedad del Sr. Héctor Manuel

Sierra Montañez y su esposa, Sra. Carmen María Salgado García, Registro Catastral 059-046-083-29-000.

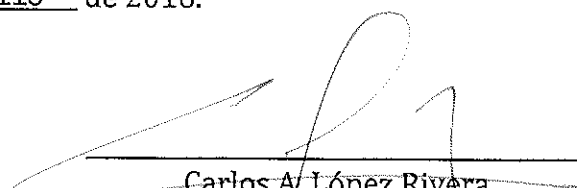
- Sección Segunda:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera a disponer de los créditos necesarios para la adquisición de la propiedad objeto de esta Ordenanza.
- Sección Tercera:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a disponer de los créditos necesarios para cubrir gastos legales y otros costos relacionados a la preparación de documentos necesarios para completar la adquisición deseada.
- Sección Cuarta:** Autorizar y ordenar a la Sub-Directora de Finanzas de este municipio para que proceda a emitir cheque oficial a favor del dueño y/o del acreedor hipotecario si se compra la propiedad, y si se expropia, a expedir cheque a nombre del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose la cantidad de Cincuenta Mil dólares (\$50,000.00) como la compensación por la propiedad a expropiarse.
- Sección Quinta:** Adquirida la propiedad se ordena el que la Oficina de Propiedad y la División Legal del Municipio de Dorado procedan con el Registro de la misma en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio de Dorado.
- Sección Sexta:** Se autoriza y ordena asimismo a la Sub-Directora de Finanzas, para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional e intereses, si alguno, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida e intereses, si alguno, de los fondos que para ese fin asignó este municipio.
- Sección Séptima:** Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección Octava:** El Municipio de Dorado no renuncia a cualquier derecho o acción que tenga a su favor de conocerse luego, información relacionada con la propiedad inmueble antes descrita que afecte la situación de hechos o el derecho en el cual se ha basado esta determinación de compra, adquisición por cualquier modo en la Ley de Expropiación.
- Sección Novena:** Por ser de carácter urgente y necesario esta Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.
- Sección Décima:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la OCAM; Oficina de Finanzas, Oficina de Programación y Gerencia de Proyectos del Municipio de Dorado y Departamento de Hacienda.

Aprobada hoy 26de julio de 2016.


Javier Solano Rivera
Secretario
Legislatura Municipal


Miguel A. Concepción Baez
Presidente
Legislatura Municipal

Aprobada hoy 27 de julio de 2016.


Carlos A. López Rivera
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Leda. Zulma R. Rosario Vega
Directora Ejecutiva

18 de febrero de 2014

Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde
Municipio de Dorado
Apartado 588
Dorado, PR 00646-0588
alcalde_dorado@yahoo.com

Estimado señor Alcalde:

**AC-14-005 (Sr. Héctor Manuel Sierra Montañez)
(Sra. Carmen María Salgado García)**

✓ El 15 de agosto de 2013, la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico recibió su solicitud de autorización de 9 de agosto de 2013, de conformidad con el Artículo 4.2 (h) de la *Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011*¹ (LEG).² Solicita que le autoricemos realizar un contrato de compraventa de un inmueble perteneciente al Sr. Héctor Manuel Sierra Montañez y su esposa, Sra. Carmen María Salgado García. Su solicitud obedece a que el Sr. Luis R. Sierra Montañez, quien actualmente ocupa el puesto de Director de Finanzas del Municipio de Dorado, es hijo del Sr. Héctor Manuel Sierra Montañez. Además, la Sra. Evelyn Sierra Ríos, quien actualmente ocupa el puesto de Ayudante Especial II en la Oficina del Alcalde del Municipio, es prima hermana del Sr. Héctor Manuel Sierra Montañez.

Como justificación y necesidad de la agencia para llevar a cabo el negocio jurídico que nos ocupa, menciona que el Municipio opera un complejo deportivo en el Barrio Santa Rosa del Municipio que incluye: parque atlético, cancha bajo techo, centro comunal y parque de recreación pasiva. Indica que el objetivo de la compra de la propiedad es establecer en el área un centro estudiantil y una biblioteca electrónica. Dicha propiedad es contigua al complejo deportivo antes mencionado, dando así continuidad

¹ Ley 1-2012, según enmendada.

² El 26 de agosto de 2013 nuestra Oficina le solicitó cierta información adicional. No es sino hasta el 7 de febrero del corriente que nos provee la información solicitada.

Urb. Industrial El Paraíso, 108 Calle Ganges, San Juan, PR 00926-2906

Tel (787) 999-0246 • Fax (787) 999-0268
www.eticapr.com • Twitter: @eticachief

CONFIABILIDAD BONDAD
CIVISMO

RESPONSABILIDAD RESPETO
JUSTICIA

Hon. Carlos A. López Rivera
AC-14-005
Página 2

al proyecto municipal. Además, asegura que en la comunidad no hay disponible otra propiedad que permita desarrollar el concepto deseado.

El Artículo 4.3 (d) de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011³ (LEG) prohíbe que la autoridad nominadora⁴ lleve a cabo un contrato en el que un servidor público de la agencia o su pariente tenga, directa o indirectamente, un interés pecuniario. Sin embargo, dicha prohibición no aplica cuando, a discreción de la Dirección Ejecutiva de nuestra Oficina, medien circunstancias excepcionales que hayan sido evaluadas con anterioridad a que la autoridad nominadora lleve a cabo la acción en cuestión.

El contrato de compraventa que se interesa otorgar es entre el Municipio y un pariente⁵ de dos servidores públicos que laboran en el Municipio. Ciertamente la referida prohibición se extiende al parentesco existente entre el Sr. Héctor Manuel Sierra Montañez y el Sr. Luis R. Sierra Montañez, debido a que son padre e hijo respectivamente. De igual forma, también se extiende al parentesco existente entre el Sr. Héctor Manuel Sierra Montañez y la señora Sierra Ríos, debido a que son primos hermanos. Ahora bien, hemos evaluado su solicitud y entendemos que median circunstancias excepcionales que justifican el contrato que se interesa otorgar. Por lo tanto, **concedemos la autorización solicitada**, con vigencia a partir de la fecha de esta comunicación.

✓ Es de vital importancia que el Sr. Luis R. Sierra Montañez y la señora Sierra Ríos, tal y como lo expresaron en la Certificación de Inhibición que nos proveyeron, continúen absteniéndose de participar en todo asunto relacionado con el contrato de compraventa que nos ocupa. No obstante, las Certificaciones no cumplen cabalmente con todos los parámetros establecidos por nuestra Oficina para documentos de esta índole. Deberán **redactar un nuevo Documento de Inhibición** que recoja todos los parámetros establecidos en el "Mecanismo de Inhibición" que se encuentra en el portal electrónico de la OEG, www.eticapr.com, bajo el apartado de "Asesoramiento". El documento de inhibición tiene que ser redactado de forma individual, no realizar la inhibición en conjunto. Los originales de dichos documentos deberán ser enviados a nuestra Oficina y copia de los mismos se deberán remitir a usted, como autoridad nominadora del Municipio.

Es importante notar que el Sr. Luis R. Sierra Montañez y la señora Sierra Ríos deben observar las siguientes recomendaciones y **hacerlas constar, de manera expresa**, en el documento que suscriban:

³ Ley 1-2012.

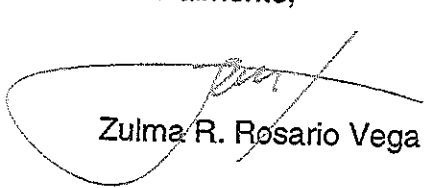
⁴ El Art. 1.2 (h) de la Ley 1-2012 define el término autoridad nominadora como "aquel o aquellos cuya función inherente es la de nombrar, ascender, remunerar o contratar."

⁵ Refiérase al Art. 1.2 (y) de la Ley 1-2012.

1. No podrán estar presentes en las reuniones en las que se esté tratando exclusivamente cualquier asunto relacionado con el proceso y trámite de compra de la propiedad del Sr. Héctor Manuel Sierra Montañez así como de cualquier otro asunto que surja en relación con dicha propiedad. Sus ausencias y los motivos que dieron lugar a la misma, deberán constar en el acta de la reunión, así como la determinación del Municipio sobre el asunto.
2. Si como parte de las funciones oficiales están participando en una reunión en la cual se van a discutir varios asuntos y entre esos asuntos se encuentra alguno relacionado con el proceso y trámite de compra de la propiedad del Sr. Héctor Manuel Sierra Montañez así como de cualquier otro asunto que surja en relación con dicha propiedad, deberán excusarse de la reunión y salir de la misma hasta que concluya la discusión y se tomen las determinaciones sobre dicho asunto. Sus ausencias y los motivos que dieron lugar a la misma, deberán constar en el acta de la reunión. Una vez culmine la discusión sobre ese asunto en particular, podrán reincorporarse a la reunión.
3. Si en la consideración de otros asuntos, surgiera un aspecto sobre el cual pudieran tener un conflicto de intereses, deberán hacer constar su inhibición y seguir el procedimiento señalado en el párrafo anterior.
4. Además, deberán abstenerse de aconsejar o de asesorar individualmente al Municipio sobre asuntos relacionados con el proceso y trámite de compra de la propiedad del Sr. Héctor Manuel Sierra Montañez así como de cualquier otro asunto que surja en relación con dicha propiedad, tanto oficial como extraoficialmente.

Esta autorización está sujeta a que el Municipio cumpla con todas las normas vigentes aplicables a la compraventa de bienes inmuebles. La misma está basada estrictamente en los hechos particulares sometidos ante nuestra consideración y no se extiende a hechos o elementos que no fueron informados. **Es importante señalar que de interesar modificar los términos o renovar dicho contrato, deberán solicitar nuestra autorización con anterioridad a ello.** De tener cualquier otra interrogante, favor llamar al (787) 999-0246, extensiones 2502 o 2503. También, puede enviar un correo electrónico a nrivera@oeg.gobierno.pr.

Cordialmente,



Zulma R. Rosario Vega

Page
3/27/2014

Rec
2/19/2014

CONFIABILIDAD BONDAD CIVISMO RESPONSABILIDAD RESPEYO JUSTICIA

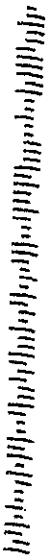


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Urb. Industrial El Paraíso
108 Calle Ganges,
San Juan, PR 00926-2906



02 04 00.480
0004265758 FEB 19 2014
FALLEN FRONT 2670005 00919

0064850558 8006



Documento de Inhibición

Yo, Luis Raúl Sierra Salgado, Director de Finanzas del gobierno municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente hago constar lo siguiente:

1. Que me inhibo totalmente de la transacción de compra venta propuesta por el gobierno municipal de Dorado de una propiedad perteneciente a mis padres Héctor Manuel Sierra Montañez y Carmen María Salgado García.
2. Que mi inhibición en este caso está predicada y sostenida en atención a los principios y articulados de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico en lo relativo a que nuestro municipio lleve a cabo un contrato de compraventa con un familiar de un servidor público en funciones.
3. Formalmente me inhibo de participar en toda reunión vinculada a la compraventa propuesta así como de cualquier asunto relacionado con esta transacción.
4. Si como parte de mis funciones habituales estoy participando en una reunión oficial y se trae el tema de la compra venta de la propiedad de mi padre, me excusaré y saldré de la misma.
5. No tomaré parte, opinaré ni mediaré bajo ningún concepto en ninguna reunión donde aflore el tema de la compra y de surgir me excusaré para evitar cualquier conflicto de intereses o aparente conflicto de intereses.
6. Me abstendré de aconsejar, asesorar o de modo alguno influir o participar en el proceso y trámite de compra venta del solar propiedad de mis padres.
7. No firmaré ni participaré en la redacción de documento alguno que tenga como fin la compra y pago de la propiedad aludida.

Y para que así conste, expido y firmo la presente en Dorado, Puerto Rico, hoy día 3 de marzo del año 2014.



Luis Raúl Sierra Salgado

Documento de Inhibición

Yo, Evelyn Sierra Ríos, Ayudante Especial II del gobierno municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente hago constar lo siguiente:

1. Que me inhibo totalmente de la transacción de compra venta propuesta por el gobierno municipal de Dorado de una propiedad perteneciente a mis familiares Héctor Manuel Sierra Montañez y Carmen María Salgado García.
2. Que mi inhibición en este caso está predicada y sostenida en atención a los principios y articulados de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico en lo relativo a que nuestro municipio lleve a cabo un contrato de compraventa con un familiar de un servidor público en funciones.
3. Formalmente me inhibo de participar en toda reunión vinculada a la compraventa propuesta así como de cualquier asunto relacionado con esta transacción.
4. Si como parte de mis funciones habituales estoy participando en una reunión oficial y se trae el tema de la compra venta de la propiedad de mi primo hermano, me excusaré y saldré de la misma.
5. No tomaré parte, opinaré ni mediaré bajo ningún concepto en ninguna reunión donde aflore el tema de la compra y de surgir me excusaré para evitar cualquier conflicto de intereses o aparente conflicto de intereses.
6. Me abstendré de aconsejar, asesorar o de modo alguno influir o participar en el proceso y trámite de compra venta del solar propiedad de mis familiares.
7. No firmaré ni participaré en la redacción de documento alguno que tenga como fin la compra y pago de la propiedad aludida.

Y para que así conste, expido y firmo la presente en Dorado, Puerto Rico, hoy día 3 de marzo del año 2014.


Evelyn Sierra Ríos
